

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 61 del 19 de Abril de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001402201320120064900	Ejecutivo Singular	Banco Popular Sa	Daysi Mercado Vizcaino	16/04/2021	Auto Decide - Decreta Medida Cautelar
08001400301220050085700	Ejecutivo Singular	Carlos Alberto Ariza Olaya	Gonzalo Ernesto Ramon Vengochea	16/04/2021	Auto Decide - Expidase Nuevos Oficios
08001400301320130049900	Ejecutivo Singular	Carlos Alberto Ariza Olaya	Yina Castro Zarate, Eudocia Zarate Sarmiento	16/04/2021	Auto Decide - Expídanse Nuevos Oficios, Ordenados En Auto De Fecha De 16 De Junio De 2013 En Lo Que Respecta A La Demandada Yina Castro Zarate Cc 22746373, Por Secretaria Expidanse Nuevos Oficios.- Decreta Medida Cautelar
08001405301320070030300	Ejecutivo Singular	Condelsar De La Costa Limitada En Liquidacion	Dario De Jesus Muñoz Pulgarin	16/04/2021	Auto Decide - Aceptar La Transferencia De Título Valor Fuente Del Recaudo, Originado En Un Negociojurídico De Cesión De Crédito Efectuada Por Central De Inversiones S.A. Cedióel Crédito A Havas Group S.A.S., Y Que Por Disposición Del Art. 652 Del Código Decomercio, Subroga Al Adquirente En Todos Los Derechos Que El Titulo Confiere.2. Téngase A Havas Group S.A.S Como Demandante Dentro Del Presente Proceso. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320030103400	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Empleados De Alvicar Coomalvicar	Sara Paulina Crespo Bonett	16/04/2021	Auto Decide - Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Once Millones Doscientos Cuarenta Y Dos Mil Doscientos Cuarenta Y Nueve Pesos Ml. (11.242.249.44). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 10 De Agosto De 2020. Incluidas Las Liquidaciones Anteriores Aprobadas.- Hágase Entrega A La Parte Demandante Cesionaria O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (12.216.460.51) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302320180086500	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Servicios Asociados Coocredis	Cristina Isabel Echeverria	16/04/2021	Auto Decide - Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-0865Procedente Del Juzgado Veintitrés Civil Municipal De Barranquilla De Conformidadcon El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2. Mantener En Secretaria La Solicitud De Terminación Del Proceso Allegada Por Laspartes, Conforme A Lo Expuesto.3. Requírase Al Área De Depósitos Judiciales De La

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 61 del 19 de Abril de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Oficina De Apoyo De Los juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, A Fin De que Certifique Los Depósitos Judiciales Puestos A Disposición Del Proceso De Lareferencia.4. Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Principal Por La Suma De Docemillones Quinientos Setenta Y Siete Mil Ciento Sesenta Y Cincopesos Con 0.52 Cts (12.577.165.52) “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301220130012500	Ejecutivo Singular	Coperativa Multiactiva Cosoluciones	Aura Agripina Mendoza Mercado	16/04/2021	Auto Decide - Declara Reconstruido Expediente- Prosigase El Tramite Normal Del Proceso- “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301220130012500	Ejecutivo Singular	Coperativa Multiactiva Cosoluciones	Aura Agripina Mendoza Mercado	16/04/2021	Auto Decide - Por Secretaria, Expídanse Nuevos Oficios De Levantamiento De Medidas Cautelares, Decretado A Favor De La Demandada Aura Agripina Mendoza Mercado, Por Auto Del 27 De Septiembre De 2016, Conforme A Lo Expuesto. Remítase Conforme Decreto 806 De 2020.2. Por Secretaria Certifíquese Al Pagador Iss Hoy Colpensiones Que El Demandante Dentro Del Presente Proceso Es La Cooperativa Coosoluciones Y No Coomultigest Como Por Error Quedó Consignado En El Oficio No. 1259 Del 21 De Junio De 2013 Que Comunicó La Medida De Embargo En Contra De La Sra. Aura Agripina Mendoza Mercado, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001402201420140104800	Ejecutivo Singular	Credijamar S.A	Maria Victoria Saade Theran	16/04/2021	Auto Decide - Acepta Renuncia De Poder “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001402201420140104800	Ejecutivo Singular	Credijamar S.A	Maria Victoria Saade Theran	16/04/2021	Auto Decide - Decreta Medida Cautelar
08001402201420140109100	Ejecutivo Singular	Credijamar S.A	Raul Antonio Peñeres Gallardo	16/04/2021	Auto Decide - Acepta Renuncia De Poder “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001402201420140109100	Ejecutivo Singular	Credijamar S.A	Raul Antonio Peñeres Gallardo	16/04/2021	Auto Decide - Decreta Medida Cautelar
08001405301220070026400	Ejecutivo Singular	Hsbc Colombia S.A Sigla Hsbc	Victor Rafael Peralta Verdugo	16/04/2021	Auto Decide - Decreta Medida Cautelar
08001405301220080011800	Ejecutivo Singular	Reintegra S.A.S	Yovanis Enrique Tejos Larios	16/04/2021	Auto Decide - Decreta Medida Cautelar
08001405300720180004600	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatria	Adriana Huguett Aqrredondo	16/04/2021	Auto Decide - Decreta Medida Cautelar- Por Secretaria Expídanse Nuevos Oficios De Embargo De Remanente Con Destino Al Juzgado 6 De Ejecucion De Sentencias Civil Municipal De Barranquilla Origen 3 Civil Municipal De Barranquilla Radicado 2017-00634, Ordenados En Auto Del 26 De Febrero De 2018 Visible A Folio 2 Del Cuaderno De Medidas. Ofíciase Con La

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 61 del 19 de Abril de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

					Formalidad Del Artículo 11 Del Decreto 806 Del 2020.
08001405303020170086000	Procesos Ejecutivos	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva	Mario Moreno Ruiz	16/04/2021	Auto Decide - Decreta Medida Cautelar
08001405301420170104100	Procesos Ejecutivos	Comultrasan	Silvana Patricia Cabrera Arenas	16/04/2021	Auto Decide - - Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Dos Millones Seiscientos Cincuenta Y Tres Mil Cuatrosientos Veinte Pesos Ml. (2.653.420.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 25 De Enero De 2021- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Endosatario En Procuración. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (3.290.172.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302620170075100	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Medica De Antioquia	Laura Milena Arcos Blanco	16/04/2021	Auto Decide - Decreta Medida Cautelar

En la fecha 19 de Abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co